

Gobierno y desobediencia civil

Omar Guerrero

Introducción

Es una tradición fuertemente arraigada abordar los asuntos administrativos públicos, así como los temas estatales, jurídicos y políticos, con base en la idea del ejercicio del poder. Tal es la cultura propia de nuestra disciplina. Sin embargo, existen tópicos que se pueden concebir como exóticos a nuestro campo del saber porque trata formas de administración carentes de autoridad, es decir, emanadas de relaciones voluntarias y ajenas a toda coerción. Esas relaciones producirían gestiones espontáneas y regulaciones automáticas, que harían innecesario el uso de la fuerza. Siendo la coerción la esencia del poder, y aun legítima en forma de autoridad, su presencia no sólo resultaría ser innecesaria sino perjudicial, cuando las relaciones sociales del caso se fincan en vínculos contractuales voluntarios.

Paralelamente, de antaño, asoma una ancha franja de asociaciones sociales cuyos procesos de gestión se apartan del *modus operadi* de la administración pública, que se desenvuelven en paralelo de la misma y que, ocasionalmente, se proponen como su reemplazo. Su examen se ha hecho necesario para aquilatar sus alcances y efectos sobre la administración pública.

En efecto, el temario administrativo ha sido ajeno al estudio de esas modalidades de gestión, entre las cuales destaca la *anarquía*, cuyo abordamiento podría rendir frutos apreciables desde perspectivas inveteradamente ignoradas. Tratadas como parte del estudio de la administración pública, las tesis elaboradas contra el Estado y su gobierno pueden atenuar cierta estatolatría reinante en su campo de estudio, y ayudar a ponderar las diferencias entre gobierno y *gobermentalismo*, que frecuentemente parecen invisibles.

Sin embargo, este tipo de formas de gestión suelen plantearse sin la estima de sus resultados, ni una apreciación de las consecuencias posibles, desconociéndose los efectos caóticos que pueden producir. Uno de los progresos más significativos de la sociedad moderna es la emergencia de la administración pública como un derivado diferenciable del gobierno, y la certeza de que administrando se gobierna. Sin dejar de reconocerse la existencia de formas de gestión de gobierno sin administración, es decir, procesos gestionarios automáticos y espontáneos que se producen con base en flujos de información o por cooperación voluntaria, está claro que los gobiernos del Estado no pueden prescindir de la administración pública como una actividad

consciente y deliberada. Y que, faltando esa actividad, se produce la materia prima del caos y el desconcierto social.

Bajo la égida del neoliberalismo, que sugiere la adopción de las gestiones automáticas y espontáneas por parte de los gobiernos del Estado, muchas sociedades contemporáneas han caído en una descomposición acelerada de sus instituciones políticas, dando pauta a la beligerancia directa y violenta de fuerzas políticas que obran por medio de protestas, marchas, plantones, rebeldía abierta y levantamientos populares. Es decir, se desobedece no sólo por lo que el gobierno *hace*, sino también por lo que *no hace*.

Estando latente el problema central de la convivencia política, hoy en día ese problema se presenta como una paradoja, pues ante el deber de obediencia, se eleva el derecho de desobediencia. Consiguientemente, la ciudadanía puede proponerse desobedecer a un gobierno por acción o por omisión: en el primer caso puede desobedecer porque el gobierno hace su trabajo parcialmente y de manera desarreglada; o porque restringe la libertad, oprime sin medida o administra con deficiencia. En el segundo caso, se desobedece porque el gobierno es omiso y desatento con los compromisos públicos de brindar seguridad, orden y bienestar, que asumió de acuerdo con las normas constitucionales.

La omisión del obrar del gobierno se percibe en las comisiones de la verdad para crímenes del pasado, que más bien propician el imperio de la mentira y la perpetuación de la impunidad. Radica igualmente en las fiscalías especiales establecidas para encontrar culpables, y en su lugar se halla la nada absoluta. Pero está presente de manera usual en el olvido de los compromisos de campaña y en el silencio de promesas de gobierno incumplidas.

El estudio de la desobediencia civil se interesa tanto por los actos de los gobiernos, como por sus omisiones, porque hoy en día lo segundo tiende a ser tan lesivo como lo primero. La omisión del gobierno propende a generar un caos estable, pero manejable, que corroe al régimen sin destruirlo de inmediato, sino a largo plazo, del mismo modo como lo hace una enfermedad terminal. El gobierno, merced a su inacción, se convierte en cusante directo de una multitud de problemas sociales porque no administra, es decir, no gobierna. Se trata del *desgobierno*, esto es: los asuntos públicos se estructuran de un modo tal que enerva su implementabilidad, porque se solicita al gobierno para que, evocándose el *dejar hacer dejar pasar*, los asuntos públicos se abandonen al imperio de mecanismos automáticos y espontáneos que supuestamente resuelven problemas por sí mismos. En fin, que se desnaturalice por cuanto gobierno que administra, cesando su fuerza y cambiando su nombre por *gubernancia*.

Alejandro Nieto acuñó originalmente el concepto de *desgobierno* para referir un sistema organizado -"valga la paradoja"- de desgobierno que está por encima de los hombres y los regímenes, independientemente de su carácter.¹ Entiende por desgobierno que la *res pública* está organizada de una manera tal que enerva los esfuerzos individuales de los administradores más competentes, así como las decisiones de los partidos políticos mejor intencionadas. La *res publica* ha sido montada sobre la organización del desgobierno.²

El catedrático español razona que desgobierno tiene como causa la separación entre la política y la administración, lo que produce sucesivamente el distanciamiento entre esta última y el gobierno. Ciertamente sin gobierno y con administración se puede regir de alguna forma haciendo que las cosas funcio-

nen, pero sin administración no hay gobierno posible por buenas que sean los propósitos que se invoquen. Sin administración la voluntad política es un simple deseo porque aquélla es el único instrumento por el cual se pasa del dicho al hecho, convirtiendo la promesa en cumplimiento. Las fronteras entre la política y la administración son tan fluidas que no admiten mojoneras estables, de manera que un ministro es un político pero también cabeza de la administración pública, y con tal estatuto administra cotidianamente. En efecto, el gobierno es un órgano político-constitucional, pero más del 90% de su actuación es administración pública pura; del mismo modo los administradores colorean inevitablemente su obrar habitual con un sesgo político, a pesar de las prédicas de tecnicismo que se pudieran desplegar. En suma, "gobierno y administración van de la mano y, por ende, *no administrar es desgobernar*".³

El desgobierno ha traído consigo una multitud de formas de protesta social y resistencia popular, que suman nuevas modalidades de desobediencia civil, pues ningún gobierno puede esperar pasividad ciudadana ante su inactividad. Sin una salida legal que deponga a los gobernantes y sin posibilidad de la desaparición de poderes y la revocación de mandato, junto con la alternativa de la revolución violenta emerge la revolución pacífica personificada por la desobediencia civil.

Hoy en día, esa desobediencia puede ser el termómetro más fiel del nivel de calidad del gobierno que rige a una sociedad, haciendo vigente el apotegma de Lord Acton en el sentido de que *cada pueblo tiene el gobierno que se merece*.

El gobierno como un mal innecesario

La desobediencia civil es incomprensible sin un cabal entendimiento del gobierno. Sin em-

bargo, el gobierno ha sido visualizado tradicionalmente a partir de una variedad de nociones, con frecuencia muy diversas, pero que se pueden clasificar en tres grandes categorías:

El primer grupo lo refiere como la personificación de la autoridad, resaltando principalmente su aspecto de poder y coerción. Esta es la versión de Gaetano Mosca, quién definió al gobierno como la dirección de la maquinaria administrativa, financiera, judicial y militar, o como la influencia sobre quienes la dirigen.⁴ Una de las interpretaciones clásicas desde este ángulo del poder, señala que el gobierno es política más administración.⁵ Su anatomía consiste en patrones de cooperación humana, de asignación y formas de autoridad, y de procedimientos. A través de sus actos, el gobierno transforma los deseos y voluntades individuales o grupales dentro de la conducta de otros, o dentro de la sociedad. Su propósito es convertirlos en la conducta autorizada de todos aquellos que forman parte del Estado. El gobierno tiene dos partes generales: el proceso de política y el proceso de administración. El primero comprende el origen, desarrollo y maduración de la voluntad social, así como de la lealtad popular, dentro de leyes y convenciones socialmente aceptadas o adquiridas. El segundo consiste en el uso de esa reserva de poder y voluntad social por el personal público adecuado y los métodos convenientes, con la finalidad de proveer los servicios públicos y forzar el cumplimiento de las responsabilidades hacia la colectividad.

Una segunda interpretación trata al gobierno más allá de la idea de una mera organización formal, pues consiste en un proceso activo de movilización de leyes y recursos financieros por medio de los servidores públicos, con el fin, entre otros propósitos, de hacer **policy**.⁶ Los gobiernos realizan una gran cantidad de acciones en grado y medida distin-

tos, o se abstienen de realizarlas, debido a los imperativos del horizonte social en el que se desenvuelven, que está caracterizado por fases de paz y orden, intercaladas y mezcladas con etapas de desasosiego y conflicto. De aquí resulta natural el razonamiento acerca de que el único modo de percibir al gobierno, así como su ser y su devenir, es mediante su presencia organizativa y su actividad. En la medida en que el gobierno se exterioriza mediante su actividad, es posible observarlo y parece difícil poder considerársele un objeto de investigación científica sin esta oportunidad de observación.

Una tercera versión pone más el énfasis en el concepto de gobierno con base en la comunicación, cuya expresión más representativa es el análisis de implementación, la idea de la evaluación como proceso de aprendizaje y la terminación administrativa. Partiendo de estas nociones se discierne al gobierno como un proceso de hechura de **policy**, profundizándose en su actividad. Un destacado pensador lo conceptuó con base en las nociones de comunicación y control, coincidiendo con la idea precedente en el sentido que el gobierno consiste en el arte de la dirección y la autodirección.⁷

A las concepciones precedentes debe sumarse una más, a partir de ancestrales nociones del gobierno, que más que ceñirse al gobierno del Estado, trataría con una pluralidad de gobiernos. El gobierno, concebido en un sentido amplio, no es un suceso exclusivo del Estado, sino un fenómeno caracterizado por la *gobernalidad*.⁸ Existe pues una omnipresencia de la gobernalidad en una variedad de espacios organizados, superándose de tal modo la ancestral idea de la unicidad del gobierno político. Empero, hoy en día tiene lugar un vigoroso renacimiento de los enfoques *anárquicos* de la política, donde se está

acomodando el concepto de la *acracia* en los espacios públicos: es decir, regímenes carentes de coerción, de zonas vacías de gubernamentalidad donde el gobierno se concibe no solamente como innecesario, sino como un mal.

En realidad este problema es antiguo, se remonta al lejano año de 1876, cuando Thomas Paine escribió lo siguiente: "algunos escritores han confundido a la sociedad y al gobierno, haciendo poca o ninguna distinción entre ambos, cuando ellos no sólo son diferentes, sino que tienen orígenes diversos. *La sociedad es producida por nuestras necesidades, y el gobierno por nuestros vicios*. La primera promueve positivamente nuestra felicidad aliviando nuestras afecciones, el segundo contiene negativamente nuestros vicios. Una se esfuerza por unir, el otro por separar. La primera es patrocinadora, el segundo un verdugo".⁹

De esta frase Paine derivó una sentencia célebre: que el gobierno es un *mal necesario*. Es decir, que aun siendo un mal, la existencia del gobierno obedece al imperativo de su necesidad.

Siendo pues la administración pública el gobierno considerado en su acción parcial y en detalle, su naturaleza tiene una anatomía idéntica a la fuente de donde emana. En efecto, la administración pública, por cuanto gubernamental es su naturaleza, está basada en la fuerza. Aunque ella personifica una variedad de formas en las que está presente su acción benevolente, la coerción se manifiesta sin velo alguno como su elemento esencial. En tanto que como administración interior actúa en forma "benéfica, consoladora y paternal", en otras modalidades se manifiesta por medio de la compulsión. Como administración de justicia compele el arreglo de las controversias entre los hombres y repara el daño

causado; como administración económica fuerza su participación en los gastos públicos; y como administración militar incluso reclama su sangre y sus bienes para sufragar la guerra. En estos casos la administración obra en forma "dura, dolorosa y punzante".¹⁰

La cuestión aquí consiste en saber si la administración pública detenta irremediablemente semejante perfil fatal, o si es posible hallar fórmulas diversas que la muestren con un rostro sin autoridad. En efecto, es posible. Hay pensadores políticos, y no pocos, razonando que el uso de la coerción para forzar la obediencia es innecesaria no sólo donde de suyo no hay relaciones de autoridad, sino donde aun existiendo, esas relaciones pueden tornarse de vínculos forzados en nexos voluntarios.

De antaño se piensa que, en el transcurso de la historia de la sociedad, el Estado sólo ha servido para impedir la unión libre de los hombres entre sí, obstaculizar el desarrollo de la iniciativa local, ahogar las libertades existentes y estorbar el surgimiento de nuevas libertades. En fin: que el Estado es una institución existente desde antiguo con el objeto de cumplir ese determinado papel, y que no puede ser reformado para desempeñar un papel diverso.¹¹

William Godwin, quizá antes que nadie, selaló que el gobierno es un *mal innecesario*, y que la anarquía es mejor que el gobierno cuando, ni como mal necesario, libera a la sociedad de sus penas y sus penurias. Godwin, quien estudió profundamente el estado moral de los individuos y el papel del gobierno, concluyó que su influencia sobre los hombres ha sido muy negativa. Y que las dolencias morales y calamidades sociales que oprimen a los hombres tan lamentablemente, refieren los defectos del gobierno como su fuente, de ese modo la supresión del gobierno puede ser es-

perada como la solución a tales dolencias. Por consiguiente, a mayor grado de *gobernalismo* mayor es la desgracia de los hombres y el perjuicio a su desarrollo moral, y más grande es la necesidad de establecer la *justicia política* como la condición de hacer a los hombres sociables y dichosos.¹² Los resultados de la justicia política serían observables en la propiedad y la vida públicas, y permitirán al individuo la mayor libertad, el acceso a los medios de existencia, y un equilibrio equitativo entre el grado de sociabilidad y grado de individualidad que les conviene.¹³ El medio de alcanzar este propósito es la educación, el razonamiento, la discusión y la persuasión, no las medidas autoritarias y jerárquicas.

Se debe destacar que por primera vez en la historia del pensamiento político occidental, en la obra precitada se desarrolló una metodología filosófica que considera al hombre como un ser sociable por un imperativo categórico dictado por su propia naturaleza, y por lo tanto, no necesariamente susceptible al vasallaje de la coerción.¹⁴ Ciertamente antes que Godwin, desde los albores del pensamiento político, la idea del hombre como ser sociable ocupó amplios ámbitos en el mundo de las ideas, pero las consecuencias filosóficas que esta noción engendraría nadie las expuso antes que él.¹⁵

En fin, Godwin fue quien formuló los primeros conceptos políticos y económicos del anarquismo, a pesar de que todavía no tenían claramente ese nombre las ideas desarrolladas en su notable trabajo sobre la justicia política.¹⁶ Él introdujo en el pensamiento político inglés una idea desarrollada originalmente por John Locke y Thomas Paine, quienes hablaron del gobierno como algo negativo, como algo poco importante, cuya justificación era aceptable solamente cuando el hombre veía amenazada su propiedad o invadido su país.

Pero más allá, Godwin vio la influencia del gobierno por doquier, incluso como insinuación en las decisiones personales y haciendo penetrar su espíritu en los negocios particulares. He aquí al gobermentalismo como una dilatación del gobierno, cuya solución no es reformarlo, sino abolirlo.¹⁷

Contra la opinión generalizada acerca de que el gobierno es un mal necesario, Godwin razonó que ningún bien positivo es esperable del gobierno, y sí lo es aguardar en cualquier momento que pueda causar un mal positivo. Toda idea que justifique al gobierno es errónea, porque el individuo está herméticamente encerrado dentro su piel y cualquier coacción es una violación de su personalidad. Sencillamente un hombre no puede someterse voluntariamente a un gobierno sin perder su autonomía, de manera que se obtendrán más ventajas con la libertad de opinión en una comunidad sin organizar, que del mejor gobierno posible.¹⁸ Consiguientemente, nada puede decirse en favor del gobierno, salvo que durante algún tiempo y sin salirse de ciertos límites celosamente trazados, será una necesidad, pero fatal, porque un gobierno justo no está fundado en la fuerza, ya que la fuerza no tiene afinidad alguna con la justicia. En fin: el gobierno es un mal y el progreso humano demanda que se prescinda de él.

El sistema filosófico y social precedente ajusta del todo con el concepto desarrollado posteriormente sobre el anarquismo, de manera que cuanto más se progresa el pensamiento anarquista sucedáneo, más se aproxima a su filosofía. La diferencia esencial radica en que los anarquistas posteriores a Godwin dedicaron especial atención a los problemas económicos, de modo que Pierre Joseph Proudhon escribió densamente sobre la propiedad, en tanto que Piotr Kropotkin trató al campo, las fábricas y los talleres. Casi toda esta literatura

está primordialmente interesada por los problemas de la economía, en tanto que para Godwin la economía ocupa un lugar secundario en su filosofía, pues la aborda como parte del complejo de factores que integran la vida social.¹⁹ Sin embargo, los teóricos del anarquismo más activos surgieron con la sociedad industrial, junto con el proletariado moderno. Empero, aunque el anarquismo acepta el origen natural del hombre, no consiente en el postulado de que el eje de la historia son las motivaciones económicas. Estima que la vida humana es un complejo de factores entre los cuales están presentes casi siempre de manera determinante las necesidades morales nacidas de instintos poderosos, como los que incitan a la propia conservación.²⁰

En suma: las teorías anarquistas son herederas de la filosofía racionalista del siglo XVIII, que debido a las conquistas intelectuales de la centuria siguiente, ensancharon prodigiosamente su caudal de ideas. Sin embargo, lo más importante de este caudal lo adoptó del racionalismo, sobre todo el de William Godwin.²¹

En efecto: un gobierno puede ser alternativamente fuente de orden o causa de desorden; ser el motivo de la estabilidad, como de la inestabilidad, así como del desgobierno.

Fundamentos de la desobediencia civil

La desobediencia civil es un fenómeno político con efectos jurídicos directos, pero que se caracteriza esencialmente por los principios morales de los que emana y los cuales invoca. En el centro de su noción, la desobediencia civil implica al hombre como *súbdito* del Estado, pues como tal su carácter es obedecerle.

Cuando el gobierno es la causa de los problemas que aquejan al ciudadano, por cuan-

to súbdito se haya ante la disyuntiva de obedecer un orden jurídico montado sobre la coerción o el caos, o desobedecerlo solamente con base en principios morales. Incluso las leyes mismas pueden fomentar el desorden en la sociedad, más que el orden, pero esto no implica que la desobediencia esté moralmente justificada de manera automática. La mayoría de las personas, por ejemplo, paga impuestos conociendo que cierto porcentaje de su dinero puede ser mal usado o desperdiciado, pero no considera que este desperdicio sea una objeción suficiente para justificar su rechazo a pagarlo. El valor de obediencia a las leyes pesa más que las objeciones al derroche gubernamental. Los defectos de una estructura legal no son iguales y cada cual puede ser evaluado por sí mismo, de manera que la mala función del derecho debe ser observada diferencialmente. Debemos considerar dos tipos de deficiencias o malas funciones del derecho en la sociedad humana, en las cuales la ley no es propiamente aplicada: injusticias legales; y casos en los cuales la ley misma es considerada moralmente mala, es decir, leyes inmorales.²²

Tratemos inmediatamente a las primeras, y dejemos para después a las segundas.

Un buen ejemplo de las injusticias legales lo constituyeron las leyes destinadas a establecer la segregación racial en los estados sureños de Estados Unidos de América, particularmente en la década de 1960, pues dieron pie a la desobediencia civil por parte de las minorías negras. A favor de una definición preliminar de la desobediencia civil, se puede decir que esta tiene su base no tanto en leyes inmorales, sino en cualquier acto ilegal realizado por razones morales. Aquí es observable una objeción moral de esta clase de mal funcionamiento, no como una objeción a la ley misma, sino a la forma en que las leyes

son administradas. Por consiguiente, la posibilidad de las consideraciones morales concierne más a la administración pública, que a los requerimientos de la ley. En esos estados sureños los negros violaron las normas de segregación aplicadas en el uso de los autobuses y los parques públicos. Leyes contra la conducta desordenada traspasan o crean disturbios donde son implementadas por servidores públicos en favor de mantener dicho segregación. Aquí, derechos garantizados por la constitución fueron denegados en la práctica a través del mal uso de la ley misma, cuando se aplicó por conducto de la administración pública. Se trató de una injusticia legal. En suma: cuando las injusticias legales son conscientemente ejecutadas o permitidas por los tribunales, ocurre la corrupción del derecho y con ello se establecen las causas de los actos de la desobediencia civil.²³

Uno de los rasgos prominentes de la desobediencia civil, se explica mejor mediante las relaciones entre la administración pública con la justicia, la equidad y la ética, porque tienen su base más en la condición del hombre como súbdito que debe obediencia al Estado, que en su estatuto como ciudadano, como titular de derechos. La desobediencia civil se mueve en un doble plano donde los deberes del súbdito se pueden empalmar con los derechos del ciudadano, y a la inversa, pero donde prepondera el primero.

Una Revolución Pacífica

Hay leyes inherentemente injustas, esto es un hecho. Cuando esto ocurre, la disyuntiva consiste en si las personas aceptarán obedecerlas o intentarán corregirlas. Muchas personas creen que se debe esperar hasta convenecer a la mayoría de la necesidad de alterar el estado de cosas, más que seguir el camino de la desobediencia.²⁴ Pero también hay otras que razonan, que si miles de hombres dejaran de

pagar impuestos por un año la medida no sería violenta, mientras que si los pagan capacitan al Estado para cometer actos de violencia y derramar la sangre de inocentes. Esta es la definición de una revolución pacífica, si una revolución tal es concebible de este modo. Se trata de una situación en la cual, una vez que el súbdito ha retirado su lealtad y el funcionario público renuncia a su cargo, un cambio pacífico tiene lugar.²⁵ Este punto de vista destaca que el Estado no se enfrenta voluntariamente con la conciencia intelectual o moral del ser humano, sino con su cuerpo y sus sentidos, y que no se arma de honradez e inteligencia, sino que recurre simplemente a la fuerza física.²⁶

La desobediencia civil no consiste en la negativa al cumplimiento de los deberes públicos. El ciudadano que deniega pagar el impuesto de carreteras no desea ser un mal vecino, sino un mal súbdito: se niega a pagar impuestos por una razón específica, simplemente desea desconocer su lealtad al Estado. Henry Thoreau ha dicho lo siguiente: "a mi modo, en silencio, le declaro la guerra al Estado, aunque todavía haré todo el uso de él y le sacaré todo el provecho que pueda, como suele hacerse en estos casos".²⁷

La desobediencia civil pueda ser considerada como una herencia del anarquismo, entre otros legatarios intelectuales.²⁸ En buena medida su origen es el mal gobierno, si no, más propiamente, el gobierno a secas. Este ideario está claramente expuesto en el pensamiento y la conducta de Mohandas Karamchand Gandhi, practicante de la no cooperación entendida como un recurso para atraer la atención de la opinión pública por medio de actos pacíficos. Basada en la no cooperación, la desobediencia civil significa un punto de almacenamiento del poder por su efecto de contención de los actos emanados

del gobierno. Es, sencillamente, la parálisis de la maquinaria legislativa y ejecutiva, y es posible que con esa desobediencia, la eficaz acción de la policía y el ejército para someter a una minoría, sea impotente ante la no cooperación de un pueblo entero.²⁹

Desobediencia al Régimen Político y Jurídico

Henry Thoreau, uno de los próceres de la desobediencia civil, parte del gobierno como un mal necesario, pues acepta la máxima de que *el mejor gobierno es el que gobierna menos*. Pero inmediatamente lo juzga como un mal innecesario, a pesar que le gustaría verlo trabajando más rápida y sistemáticamente, pues se inclina más todavía por el principio de que *el mejor gobierno es el que no gobierna en absoluto*. Un gobierno es un mal recurso en el mejor de los casos, pero principalmente es un inconveniente. Ese gobierno, que no es más que el medio elegido por el pueblo para ejecutar su voluntad, es susceptible de originar todo tipo de abusos y perjuicios.³⁰

El pensador estadounidense razona que en su país el gobierno nunca promovió empresa alguna, pero sí tuvo la tendencia a extralimitarse en sus funciones, lo cual es impropio en una nación libre, pues el temperamento del pueblo estadounidense es el que ha conquistado todos sus logros y hubiera conseguido más si el gobierno no se hubiera interpuesto en su camino. El gobierno es un mero recurso por el cual los hombres viven en paz, de modo que lo ventajoso es que interfiera en la vida de los gobernados lo menos posible. Por consiguiente, ese gobierno no debe desaparecer inmediatamente, sino establecerse un mejor gobierno lo más pronto posible, pero derivado de que cada hombre manifieste qué tipo de régimen tendrá su confianza. Pero no debemos olvidar que todos los hombres reconocen su derecho a la revolución, su derecho a

negar su lealtad y oponerse al gobierno cuando su tiranía o su ineficacia sean desmesurados e insoportables. Al hombre corresponde actuar ante su gobierno sin asociarlo con la dignidad del estadounidense, pues no se puede reconocer de ningún modo que esa organización política sea el gobierno del pueblo y al mismo tiempo el gobierno de esclavos.³¹

El Estado no puede ejercer más derecho sobre la persona y su propiedad que la concedida por sí mismo, pues tal es el resultado del progreso desde la caída de la monarquía, hasta llegar a la democracia. Es un progreso hacia el respeto por el individuo. Pero la democracia no es el último logro en materia de gobierno, todavía se debe dar un paso adelante al reconocer y organizar los derechos del hombre.³² Porque jamás habrá un Estado realmente libre y culto, hasta que no reconozca al individuo como un poder superior e independiente del que se derive su autoridad.

Aun se puede imaginar un Estado que sea justo con todos los hombres y trate a cada individuo con el respeto de un amigo, que no juzgue contrario a su estabilidad el que haya personas que vivan fuera de él, sin interferir sus funciones ni acogerse a él, y sólo cumpliendo con sus deberes de vecino y amigo: un Estado, en fin, que acepte que sus ciudadanos se desliguen de él para lograr su madurez humana y social, y que prepare el camino para otro Estado perfecto que también podemos imaginar, aunque todavía no se vislumbra por ninguna parte.³³

Las obligaciones de los súbditos para con el Estado pueden tener un origen no fundado en su participación voluntaria, sino en el valor que entraña la asociación en sí. Aristóteles razonaba que si todas las comunidades tienen como fin alguna especie de bien, el Estado, que es la comunidad política superior,

comprende a todas las demás y aspira más que ninguna al bien supremo. Esto significa que los grupos que se orientan al bien supremo son más importantes que aquellos otros que buscan bienes de menor rango. Sin embargo, el Estado no incluye necesariamente a todas las comunidades parciales. Esto es visible en el caso de que un Estado adopte un determinado culto oficialmente y no permita legalmente el ejercicio de otras religiones, lo que excluye automáticamente a cualquier secta que discrepe con ese culto oficial.³⁴ Grupos con reivindicaciones universales como la iglesia católica o con reivindicaciones internacionales como un partido socialista de comienzo del siglo XX, se excluyen necesariamente a sí mismos del control estatal, de forma similar a las comunidades políticas o religiosas que se oponen a la guerra no son aceptadas en los estados belicistas. Igualmente, el carácter mismo de los grupos pequeños que reivindican alguna supremacía impide su existencia plena dentro de los límites del sistema político y legal vigente.

El Estado puede suministrar bienes a todos sus miembros, pero puede ser que tales bienes no incluyan al bien supremo referido por Aristóteles. Quizá sean bienes ínfimos aceptables por todos y por esta razón están al alcance de todos. Por consiguiente, es posible que el bien supremo sólo sea accesible a grupos reducidos como las sectas o las comunidades que se esfuerzan por alcanzar un sistema social ideal. El hecho de que los hombres no coincidan en la definición del bien supremo es muy significativo, porque los grupos se forman por muchas razones, pero una de las principales es abogar por una nueva concepción del bien supremo.³⁵

Los partidarios de la soberanía del Estado suelen pensar que cualquier desafío a la autoridad constituida es indudablemente revolu-

cionario, y que el grupo que lo hace trata de destruir al Estado. Conciben como rebelde o conspirador a toda persona que se le oponga. Pero en general la protesta es más bien ocasional y limitada, y es improbable que constituya efectivamente una conspiración, ni comprende usualmente la resistencia abierta a la aplicación coercitiva de la ley, salvo que la sanción exceda con demasía la falta cometida. Esta desobediencia no cuestiona la existencia de la sociedad en general, desafía solamente su autoridad en casos específicos o sobre determinadas personas.³⁶ Tampoco intenta reemplazar un poder por otro poder, sino solamente discutir los alcances de la autoridad. No se trata de una revolución, sino de la desobediencia civil, que a través de la acción expresa una reivindicación parcial contra el Estado.

Las reivindicaciones así planteadas pueden ser de dos clases: reivindicar que no se puede imponer cierta clase de exigencias a ninguna persona, o sostener que los miembros de grupos pequeños están exentos de ciertas obligaciones hacia la sociedad.³⁷ Así, cuando un hombre se niega a enrolar en el servicio militar, pero sin cuestionar por ningún otro medio a la autoridad del Estado, está señalando que el Estado no puede exigir que luche en su beneficio, o que las personas no pueden ser obligadas. Esto último se denomina *objeción de conciencia*, aquí expresada con referencia al servicio militar.

En una sociedad establecida con base en un régimen jurídico y político aceptado, debemos preguntarnos acerca de cuál es la situación de aquellas personas que se unen para hacer valer determinadas pretensiones, y donde tales pretensiones no son reconocidas.³⁸ Se trata de una situación descrita todavía inadecuadamente, salvo por John Locke, quien desarrolló una serie de posibilidades. La pri-

mera es que una persona puede ser un *ciudadano*, lo que significa el reconocimiento absoluto de la supremacía de su sociedad y su gobierno. Ciertos ámbitos de su vida están fuera del control del gobierno, pero ello no autoriza a la persona para actuar contra los intereses del gobierno. El ciudadano tiene derechos, y en última instancia el derecho de rebelarse. Por consiguiente, en segundo lugar, una persona puede ser un rebelde, y puede intentar derrocar y reemplazar al gobierno. Estas son, en suma, las dos únicas opciones que tienen los miembros de la sociedad.

Locke sugiere dos opciones para quienes no quieren ser miembros de la sociedad. La primera es que una persona puede ser un *emigrante* que abandona deliberadamente a la sociedad, alejándose de su territorio. La emigración es el único medio por el cual se puede renunciar a las obligaciones sociales, porque el rebelde las tiene todavía, no con el gobierno, pero sí con la sociedad. En segundo lugar, una persona puede ser un *extranjero*, que al abandonar su sociedad, no se compromete con ninguna otra y vive en diferentes lugares por cuanto se lo permitan las autoridades.³⁹ Un extranjero tiene obligaciones por el hecho de aceptar la protección de otra sociedad, lo que implica que la persona consiente, como contraprestación, obedecer sus leyes. Formalmente también tiene derechos, en tanto los derechos sean naturales, y posee incluso el derecho a la rebelión.

La clasificación de Locke, empero, no comprende al miembro de un grupo que pretende la supremacía solamente en una determinada área de vida, pues sus lealtades están escindidas: no es un ciudadano, y se niega considerarse a sí mismo como rebelde con justa razón, porque no se empeña en lograr un cambio total en el gobierno. Tampoco es un emigrante, pues no se aleja de la sociedad

y el territorio, aunque al incorporarse al grupo pueda considerarse una especie de emigración interna. No es un extranjero porque, si bien éste tiene la posibilidad de alejarse, no puede exigir permanecer de acuerdo con condiciones que ellos determinen.⁴⁰

Las distintas clases de personas señaladas coinciden en el punto, donde argumentan que existen límites a la autoridad política o la supremacía moral en la sociedad de la que forman parte.⁴¹ Ninguno niega de modo absoluto esa autoridad o supremacía, son miembros parciales y, al mismo tiempo, principalmente emigrantes, extranjeros y rebeldes. Su existencia y su responsabilidad moral suscita la idea de que ciudadanía implica un compromiso total de obedecer las leyes, pero con seguridad, este compromiso no tiene consenso entre todas las personas que se consideran súbditos de un Estado.

La mayoría de los filósofos de la política sostienen que la obligación fundamental del ser humano como súbdito es acatar las leyes de la sociedad, y para muchas personas esta sociedad es el Estado. Esta creencia no es infundada si el Estado presta sus servicios en forma equitativa a todos sus miembros, ni lo es aun cuando el Estado ejerce el monopolio de esos servicios e impide la competencia, porque el monopolio puede ser indispensable para prestar esos servicios.⁴² Cuando se argumenta que el Estado no cumple absolutamente con esos servicios, o que los niega totalmente a determinados sectores de población, justifica una desobediencia ilimitada que deja de ser civil; en otras palabras, se da pie a la revolución pues ella necesita siempre, y habitualmente lo consigue, una justificación especial de este tipo.

La existencia de la obligación fundamental de obedecer significa, sin embargo, que la desobediencia debe ser siempre justificada, de

modo que la justificación de la desobediencia es una obligación en primer término para con los ciudadanos que se mantienen en la obediencia.⁴³ Pero hay todavía un argumento con mayor peso, que consiste en que los hombres tienen la obligación fundamental de defender sus grupos y sostener los ideales con los que están comprometidos, aun contra el Estado, siempre que su desobediencia no amenace la existencia misma de la sociedad en su conjunto o la vida de sus ciudadanos. Incluso existen pocos elementos de juicio que indiquen que una desobediencia civil cuidadosamente delimitada y moralmente seria, pueda debilitar el sistema legal o amenace la seguridad interior.

Concepto de desobediencia civil

El concepto de desobediencia civil emergió en Estados Unidos de América a mediados del siglo XIX. En su origen describió más un movimiento social que una teoría de la política o una doctrina moral, toda vez que la mayoría de los casos originales de desobediencia civil estuvieron relacionada con la abolición de la esclavitud. El objeto de las protestas fue más un común denominador, que una forma de actividad política o consideración moral.⁴⁴

Hay que destacar que los elementos básicos de la definición de desobediencia civil surgieron dentro de amplio rango de actividades y opiniones abolicionistas, y que dicho movimiento se realizó a través de discursos, sermones, panfletos y una variedad de actividades, las cuales fueron ciertamente ilegales. Los abolicionistas reconocieron claramente que ellos se movían dentro de un nuevo dominio de actividades políticas con bases morales, cuando violaron las leyes estatales.⁴⁵ Desde una perspectiva histórica, la ilegalidad del acto es una característica esencial, de modo que este es el primer elemento de un

acto de desobediencia civil. El segundo elemento esencial en cualquier acto de desobediencia civil es el hecho de que la justificación moral de un acto de cualquier clase, es ofrecida como defensa. Aunque no se puede decir que las razones morales propuestas deben ser de cualquier tipo, sí se puede afirmar que una postura moral de una clase u otra es necesaria, si un acto debe ser considerado como desobedece civil.

La desobediencia civil puede ser definida de la siguiente forma: "un acto de desobediencia civil es un acto de violación de la ley o de un grupo específico de leyes, que está basado en razones morales".⁴⁶ Esta definición contiene los dos elementos antes señalados: la ilegalidad del acto y la naturaleza moral de la justificación que es dada al respecto. Con base en esta definición se puede delinear un conjunto de características como requerimientos de lo que significa dicha desobediencia, a saber: la voluntad de la persona para ser arrestada y castigada; el agotamiento de los medios constitucionales antes de asumir un acto de desobediencia civil; el uso exclusivo de medios no violentos; publicación del acto de desobediencia civil; y la objeción moral directa contra la ley violada.⁴⁷ Hay que destacar que este esquema, sin embargo, no implica un código o conjunto de reglas de desobediencia civil.

Se debe resaltar el carácter pacífico de la desobediencia civil. Por lo general no es igual a un enfrentamiento revolucionario con el Estado, de manera que la persona que trasgrede la ley, no cuestiona la legitimidad del sistema jurídico y político, y se siente moralmente obligada a protestar, pero reconociendo paralelamente el valor moral que guarda el Estado.⁴⁸ Como la desobediencia civil es un movimiento situado entre estas dos éticas en conflicto, los especialistas en el tema han

discutido las normas del civismo que sean generalmente aceptables, y por consiguiente, existe consenso acerca de los deberes mínimos de las personas inconformes. El deber más importante es la no violencia, de forma tal que se considera que el comportamiento civil requiere el uso de métodos que no violenten ni opriman a otros miembros de la sociedad, y la no resistencia a los funcionarios públicos que deben hacer cumplir la ley.

Hay que distinguir entre la desobediencia directa y la desobediencia indirecta. La primera está caracterizada por el hecho de que la persona considera que la ley violada, o la administración que la aplica, son en sí mismas inmorales. La desobediencia civil indirecta, en contraste, es la violación de una ley por razones de conciencia, y ocurre cuando la ley violada no es en sí misma considerada como inmoral.⁴⁹ Actos de este tipo están basados en propósitos de confrontación, protesta y propaganda, con miras en lograr la atención pública como su resultado, o bien, educar a un público no ilustrado o estimular la sensibilidad moral.

Pero existe una clase de desobediencia que no satisface ninguno de estos requisitos, y sin embargo, puede considerarse un comportamiento cívico aceptable. Definiciones restringidas de desobediencia civil como la señalada excluyen ciertas actividades políticas no usuales, pero no revolucionarias, que no atacan el orden civil. Incluso pueden apelar al uso de la fuerza, pero siempre de un modo muy limitado. Estos límites son importantes cuando se considera el problema del comportamiento cívico, porque el énfasis sobre la total no violencia lleva a conclusiones erróneas porque ignora el efecto compulsivo que ejerce la desobediencia, en general, sobre los observadores inocentes, y desconoce la violencia efectiva que la desobediencia provo-

ca, a veces premeditada y deliberadamente por parte de los cuerpos de seguridad. Hay algunas situaciones históricas en las que la compulsión de observadores inocentes y la resistencia a la policía armonizan con el tipo de comportamiento cívico, referido como las huelgas "sentadas" contra la **General Motors** en Estados Unidos de América en 1936-1937.⁵⁰ Esta forma de desobediencia civil puede justificarse cuando los primeros actos se dirigen contra las empresas, no contra el Estado, cuando dichos enfrentamientos tienen carácter revolucionario o casi revolucionario, y cuando la revolución es democrática y responde a buenas intenciones. Esta modalidad comprende a las protestas estudiantiles.

La desobediencia también es un deber. Este deber emerge más frecuentemente en asociaciones como los partidos políticos, las congregaciones religiosas, las sectas, los sindicatos y los clubes, que en naciones enteras, o en grupos muy grandes, profesan creencias religiosas. Se trata de obligaciones propiamente hablando que pueden surgir originalmente entre amigos o compañeros, pero cuyo tipo más desarrollado son los grupos de tipo social, político y religioso. Son obligaciones contraídas en el grupo como una totalidad, hacia otros miembros o con orientación al ideal que el grupo mismo representa. Aunque las obligaciones son generalmente combinaciones de estos tres tipos, suelen ser representadas a menudo sólo por referencia al grupo ideal, de manera que sus miembros manifiestan que tienen obligaciones para con Dios o para una ley superior, así como obligaciones "de conciencia". Esto significa que están obrando como individuos desde un punto de vista moral, no como miembros de un grupo, de modo que hoy en día omnímodamente la palabra *conciencia* significa una actitud moral compartida.⁵¹

La obligación se origina con la pertenencia a un grupo en un sentido muy amplio, porque existen muchas maneras formales e informales de vincularse con el compromiso. Debido a que la pertenencia puede comenzar desde el nacimiento de la persona, el sentimiento de obligación se adquiere por medio del aprendizaje de las normas y expectativas de la sociedad concreta. Sin embargo, no se asumen verdaderas obligaciones por el hecho de nacer en una sociedad o por acatar sus reglas, pues las verdaderas obligaciones existen sólo cuando al hecho de la pertenencia se añade la decisión de pertenecer. Algunos manifiestan la intención de pertenecer con el hecho mismo de seguir siendo miembro después de un cierto período, en tanto que otros lo hacen por medio de una declaración pública de fe, o mediante un período de participación intensa en determinadas actividades del grupo.⁵² La decisión de pertenecer tiene otras consecuencias, como el que ciertos grupos pongan a prueba la admisión con ceremonias dolorosas, o mediante juramentos solemnes para los que aspiran a incorporarse, como ocurre en las sociedades secretas y las hermandades revolucionarias. Aquí se eleva al máximo la sensación que el individuo debe tener sobre su ingreso como algo de gran importancia personal, así como haber asumido obligaciones trascendentales.

Entes como el Estado dan por supuesta la lealtad de sus miembros y se limitan a castigarlos si se rebelan. Pero los grupos radicales, que no pueden contar con este compromiso ni recurrir a castigo alguno, invocan acuerdos específicos, así como declaraciones o acciones públicas, por medio de las cuales los miembros asumen obligaciones en el sentido de desacatar las normas de grupo más amplio (como el Estado) y aceptar el riesgo de su rebeldía.⁵³

Existe un tercer grupo que se caracteriza por no tener mucha organización ni definición precisa de pertenencia.⁵⁴ Se trata de ciudadanos rebeldes cuya obligación nace sencillamente de pertenecer al género humano, o ser solidarios con los oprimidos. Estas obligaciones tienen un carácter universal como lo prueba que hay personas castigadas por crímenes contra la humanidad. Aquellas personas pertenecen normalmente a grupos pequeños y poco cohesionados, cuyos miembros pueden incluso acusarse mutuamente de traición cuando rompen sus compromisos.

En suma: la desobediencia civil es una obligación. Esto tiene raíces añejas, tal como es observable en la teoría política liberal de John Locke, quien argumentó que todo ciudadano oprimido por los gobernantes del Estado tiene el derecho de desobedecer sus órdenes, violar sus leyes, rebelarse, reemplazarlos y cambiar el derecho. A lo largo de la historia los hombres protestaron y se rebelaron invocando causales como miembros de un grupo, toda vez que alegaron que estaban obligados a desobedecer. El inconformismo, cuando responde a razones morales, religiosas o políticas, normalmente opera como un acto colectivo.⁵⁵

Objeción de conciencia

La desobediencia civil es un acto ilegal no violento cuyas motivaciones son morales y políticas, y que intenta influir sobre la opinión pública. Es, por consiguiente, diversa a la objeción de conciencia porque los individuos en rebeldía no deciden aisladamente si una ley es injusta, pues se oponen políticamente a la ley transgredida, y reclaman su reemplazo sin establecer por cuál otra. Es un acto ilegal, más no sedicioso, que remite *ipso jure* a los fundamentos de la legitimidad de los procedimientos, es decir, acepta su principio de justificación, pero no las reglas establecidas.⁵⁶ Hace explícito el error de procedimiento, y

coloca a la ciudadanía incluso como intérprete de la Constitución. Apela a todos los dispositivos institucionales, y una vez que se agotaron, emerge su actividad y su racionalidad, pues sus agentes asumen las consecuencias y calculan los efectos que su acción tendrá sobre terceros.

La objeción de conciencia, en contraste, consiste en desobedecer un mandato legislativo o una orden administrativa. Es un rechazo porque se da una orden y, dada la naturaleza de la situación, la no aceptación por parte del destinatario es conocida por las autoridades. Un ejemplo típico es la negativa de los testigos de Jehová a saludar a la bandera nacional, así como la renuencia de un pacifista a servir en las fuerzas armadas.⁵⁷ Debido a que se supone que el acto de objeción es conocida por las autoridades, aunque ocasionalmente se desee ocultar, en los casos en que la objeción sea secreta se hablaría de evasión, no de objeción de conciencia.

La objeción de la conciencia es la actitud negativa o positiva del hombre que rechaza ciertas instituciones, a un cierto Estado de derecho y a un cierto poder político.⁵⁸

Existen diferencias que deben considerarse entre la objeción (o evasión) de conciencia y la desobediencia civil, comenzando porque la primera no entraña una forma de apelar al sentido de justicia de la mayoría. Sencillamente una persona o grupo se niega, por motivos de conciencia, a obedecer una orden o cumplir un precepto legal. Igualmente, la objeción de conciencia no se basa necesariamente en principios políticos, pues se puede fundar en criterios religiosos que están en desacuerdo con el orden constitucional. Sin embargo, la objeción de conciencia puede apelar también a los principios políticos cuando una persona o grupo se niega a obedecer una ley que se

supone injusta, o que obedecerla es imposible. John Rawls cree que un ejemplo ilustrativo al respecto, sería que una ley ordenara a una persona que se desempeñe como el agente encargado de someter a otra persona a la esclavitud, pues tales hechos significarían violaciones evidentes de los principios políticos socialmente reconocidos.⁵⁹

A pesar de todo lo señalado, que muestra la existencia de fronteras entre la desobediencia civil y la objeción de conciencia, en realidad no existen distinciones tan claras, toda vez que el proceso de la acción, así como en su secuencia, ambas pueden tener elementos comunes que obren a favor de la opacidad de sus respectivos perfiles.

Es necesario recurrir a un elemento sustancial de la objeción de conciencia que está ausente en la desobediencia civil, para intentar establecer su diferencia específica. En efecto, aquélla puede ser una manifestación minoritaria contra el Estado, que puede tomar las formas de tiranicidio, de insurrección y de la revuelta.⁶⁰ La objeción de conciencia, por lo tanto, puede ser pasiva, es decir, un rechazo de la obediencia, o puede ser activa en forma de una revuelta o insurrección como un último y supremo recurso.⁶¹

Hay así tres modalidades del rechazo de conciencia, que va desde la objeción pasiva hasta la objeción agresiva, además de la insurrección. La *objeción pasiva* comprende a la opinión pública, las campañas de prensa, las reuniones, las manifestaciones, el rechazo del pago de impuestos y la huelga.⁶² La objeción agresiva representa con frecuencia un modo de rechazo en cuya base existe una brecha insalvable entre los detentores del poder y la voluntad del objetador, brecha alimentada por una contradicción absoluta entre una orden y un imperativo categórico de la conciencia.

Esta última representa un terreno abonado para el protagonismo de los mártires.⁶³ Finalmente, la insurrección entraña la forma extrema del rechazo que deriva en una acción violenta, orientada al objeto de hacer de la objeción una victoria completa y dominante. La insurrección puede llegar a invocar generalmente una revolución, aunque hay que enfatizar que la objeción inmanente en ella misma es siempre esencialmente una revolución por su intención de cambio.⁶⁴

La frase "objeción de conciencia" es usada como un concepto designando esencialmente en forma de una visión moral de los hechos. Es el caso representativo, como ya lo observamos, de la exención del servicio militar por razones morales o religiosas. Hay que insistir en que la desobediencia civil y la objeción de conciencia son dos fenómenos distintos, pues la primera se refiere un acto ilegal, en tanto que la segunda está garantizada bajo la ley y es protegida por ella misma. Algo similar ocurre con las demostraciones, las marchas, los boicots y las protestas, que son consideradas como armas que protegen la disidencia, no como casos de desobediencia civil, pues a menos que se viole la ley, esos actos no son desobediencia civil.⁶⁵ Esta insistencia no es ociosa porque hay pensadores, como Langlade-Demoyen, que concibe a la desobediencia civil como un tipo dentro de la objeción pasiva, junto con las formas antes mencionadas.

Democracia y desobediencia civil

Por último debemos preguntarnos si la desobediencia civil tiene lugar en la democracia.

La desobediencia civil parte del supuesto de una sociedad casi justa, es decir, una sociedad debidamente ordenada en la mayoría de sus aspectos, pero en la cual ocurren gra-

ves violaciones de la justicia. Ella, igualmente, sólo es posible en el seno de un régimen democrático, de modo que ese concepto se refiere al papel que desempeña la desobediencia civil y a su legitimidad ante una autoridad democrática legítimamente establecida.⁶⁶ Por consiguiente, ella no es aplicable a otras formas de gobierno ni a otras clases de disidencia o de oposición, salvo excepciones.

La desobediencia civil no es asimilable al tipo de protesta ligado con la acción y la resistencia militante, ni con las tácticas orientadas a transformar o derrocar a un régimen injusto y corrupto. La desobediencia civil solamente es posible en un Estado democrático que es relativamente justo para los ciudadanos que reconocen y aceptan la legitimidad de la constitución establecida. Aquí el problema esencial constituye un conflicto de deberes, que se puede plantear cuestionándonos hasta qué punto deja de ser obligatorio el deber de obedecer las leyes promulgadas por una mayoría legislativa o por los actos ejecutivos aceptados por tal mayoría de cara al derecho a defender las libertades propias y el deber de oposición a la injusticia. Consiguientemente, el problema abarca la naturaleza y los límites de la regla de mayorías, de manera tal que la desobediencia civil consiste en una prueba decisiva para sustentar un concepto de los fundamentos morales de la democracia.

La desobediencia civil deriva de la concepción pública de la justicia, tal como ella está caracterizada en una sociedad democrática, toda vez que bajo esta concepción, la desobediencia civil constituye una parte de la teoría del gobierno libre. De este modo, así como la moderna teoría del gobierno constitucional se construye con base en la teoría medieval, la teoría de la desobediencia civil complementa la concepción puramente legal

de democracia constitucional, y se orienta a formular las bases sobre las que se puede desobedecer a una autoridad democráticamente legítima por medios que, aunque reconocidos como contrarios a la ley, ellos no obstante expresan su fidelidad a la ley y la apelación a los principios políticos fundamentales de un régimen democrático.⁶⁷

El hecho de que la democracia sea el único régimen justificable con el voto popular mayoritario, no significa que se deban obedecer las decisiones moralmente incorrectas emanadas de su gobierno. Es precisamente al contrario: debido a que es el único régimen normativamente fundado en el voto popular, todas sus decisiones pueden ser desobedecidas cuando resulten de procedimientos decisivos que tengan un determinado grado de desajuste con los ideales del pueblo. Esto condiciona que el propio acto de resistencia sea consecuente con esos ideales. Cuando se obedecen decisiones democráticas arbitrarias, se estancan y distorsionan sus procedimientos, y hasta pueden ser puestos en riesgo.⁶⁸ Esto se debe a que la justificación y la desobediencia en la democracia, no está basada en principios independientes de los procedimientos de la deliberación pública en la hechura de decisiones. Las razones por las cuales la democracia puede producir decisiones justas son, *ipso iure*, las mismas por las cuales se deben desobedecer si no lo son. La cuestión acerca de si un hombre está moralmente obligado a cumplir una norma consensuada, se puede responder en sentido afirmativo si la considera justa, tanto como está obligado a oponerse a ella si juzga que es injusta.

La resistencia civil constituye una señal inequívoca de que la autonomía individual es moralmente compatible con la autoridad pública, pues la distinción entre validez y vigencia rompe con el círculo vicioso del poder,

que crea y aplica derecho mientras presume legitimarse a través de ese mismo derecho. Tampoco condena a la desobediencia para que se justifique en valores infundados racionalmente, porque puede acudir a los mismos principios que legitiman al orden democrático. Existe una salida para el dilema que enfrenta a la legitimidad de la norma y la legitimidad del acto que la desobedece, pues ambas conducen al mismo principio. Aunque ningún orden legal puede admitir su desobediencia, progresa en su legitimidad gracias a que impulsos como la resistencia pacífica rompen el consenso establecido y promueven normas que la expresen en forma coherente. Por lo tanto, la desobediencia justificada es un mecanismo de renovación de la legalidad.⁶⁹ Excluyendo la posibilidad de influir por conducto de los órganos convencionales de la democracia, la presión plebiscitaria que emana

de la desobediencia civil puede ser la última oportunidad para corregir los errores en el proceso de aplicación del derecho, o bien, para implementar innovaciones necesarias.

La desobediencia civil entendida como la transgresión no violenta del derecho y como la apelación simbólica a quienes piensan de otro modo, entraña un caso extremo en el que existe el juego de relaciones que guardan entre sí la comunicación pública no institucionalizada, y la formación democrática de opiniones y voluntades jurídicamente formalizada.⁷⁰ La desobediencia civil constituye una prueba de la madurez alcanzada por una cultura política moralmente motivada, pero no debe desmayar en la tarea de que la acción comunicativa fundamente normas morales y detecte la voz de la razón allí donde está reprimida, desfigurada y distorsionada.

Fuentes

- Braisford, Henry. **Shelley, Godwin y su Círculo**. México, Fondo de Cultura Económica. 1942 (1913).
- Cano Ruiz, Benjamín. **William Godwin: su Vida y su Obra**. México, Editorial Ideas. 1977.
- Colombo, Ariel. **Desobediencia Civil y Democracia Directa**. Madrid, Trama Editorial/Prometeo Libros. 1998.
- Deutsch, Karl. **The Nerves of Government**. New York, The Free Press. 1969 (1963).
- Finer, Herman. **Theory and Practice of Modern Government**. New York, Henry Holt and Company. 1949.
- Foucault, Michel. "Governmentality". Burchell, Graham and Colin Gordon (eds). **The Foucault Effect: Studies in Governmentality**. Chicago, Chicago University Press. 1991. pp. 87-104.
- Gandhi, Mohandas Karamchand. **La Joven India**. Mackenzie Brwn, D. **La Sombrilla Blanca: el Pensamiento Político de la India de Manú a Gandhi**. Madrid, Edit. Tecnós. 1965.
- Godwin, William. **Justicia Política**. Buenos Aires, Editorial Americalee. 1945 (1793).
- Hall, Robert. **The Morality of Civil Disobedience**. New York, Harper. 1971.
- Horowitz, Irving Louis. (Selección y Prólogo). **Los Anarquistas**. Madrid, Alianza Editorial. 1982 (1964). pp.
- Kropotkin, Pedro. "Anarquismo". En: Cano Ruiz, Benjamín. **William Godwin: su Vida y su Obra**. México, Editorial Ideas. 1977.
- Langlade-Demoyen, Claude. **L'Objetion de Conscience dans les Ideés et les Institutions**. Paris, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence. 1958.
- Mosca, Gaetano. **Elementi di Scienza Politica**. Roma, Tipografia di la Camera dei Diputati. 1895.
- Nieto, Alejandro. **La Organización del Desgobierno**. Barcelona, edit. Ariel. 1993 (1984).
- Preobrazhensky, Evengy. **Anarquismo y Comunismo**. México, Editorial Pensamiento Crítico. 1970 (1921).

- Rawls, John. **Teoría de la Justicia**. México, Fondo de Cultura Económica, 1997 (1971).
- Rose, Richard. **Understanding Big Government**. London, Sage Publications. 1984.
- Sáinz de Andino, Pedro. **Exposición sobre la Situación Política del Reino y medios de su Restauración** (1829). **El Pensamiento Administrativo de Pedro Sáinz de Andino: 1829-1848**. Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública. 1982. pp.
- Santillana, Diego de. **Introducción**. Godwin, William Godwin. **Justicia Política**. Buenos Aires, Editorial Americalee. 1945 (1793).
- Sombart, Werner. **Socialismo y Movimiento Social**. Santiago de Chile, Ediciones Ercilla. 1935.
- Thoreau, Henry. **Desobediencia Civil y otros Escritos**. Madrid, Edit. Tecnós. 1999 (1849).
- Walzer, Michael. **Obediencia y Desobediencia Civil en una Democracia**. México, Dimelisa, S. A. 1976 (1970).

Referencias Bibliográficas

1. Nieto, Alejandro. La Organización del Desgobierno. Barcelona, edit. Ariel. 1993 (1984). p. 9.
2. Ibid, p. 174.
3. Ibid, p. 5.
4. Mosca, Gaetano. Elementi di Scienza Politica. Roma, Tipografia di la Camera dei Diputati. 1895. p. 171.
5. Finer, Herman. Theory and Practice of Modern Government. New York, Henry Holt and Company. 1949. pp. 7-8.
6. Rose, Richard. Understanding Big Government. London, Sage Publications. 1984.
7. Deutsch, Karl. The Nerves of Government. New York, The Free Press. 1969 (1963). Cap. 5.
8. Foucault, Michel. "Governmentality". Burchell, Graham and Colin Gordon (eds). The Foucault Effect: Studies in Governmentality. Chicago, Chicago University Press. 1991. pp. 87-104.
9. Paine, Thomas. Common Sense. New York, The Citadel Press. 1945 (1776). The Complete Writings. pp. 4-5.
10. Sáinz de Andino, Pedro. Exposición sobre la Situación Política del Reino y medios de su Restauración (1829). El Pensamiento Administrativo de Pedro Sáinz de Andino: 1829-1848. Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública. 1982. pp. 99-100.
11. Preobrazhensky, Evengy. Anarquismo y Comunismo. México, Editorial Pensamiento Crítico. 1970 (1921). p. 45.
12. Santillana, Diego de. Introducción. Godwin, William Godwin. Justicia Política. Buenos Aires, Editorial Americalee. 1945 (1793). p. 13.
13. Godwin, William. Justicia Política. Buenos Aires, Editorial Americalee. 1945 (1793).
14. El libro Justicia Política es el primer planteamiento integral sobre la anarquía, así como el primer tratado donde se hace una disección sistemática de la anatomía y la fisiología del gubernamentalismo. Incluso este libro fue en las cinco décadas siguientes a su edición (1793), una obra indispensable de estudio para los pensadores radicales y los socialistas ingleses, y ciertamente hay que destacar que el socialismo inglés es la fuente del antigubernamentalismo mundialmente considerado. Santillana, obra citada, pp. 13-14.
15. Cano Ruiz, Benjamín. William Godwin: su Vida y su Obra. México, Editorial Ideas. 1977. p. 217.16. Kropotkin, Pedro. "Anarquismo". En: Cano Ruiz, Benjamín. William Godwin: su Vida y su Obra. México, Editorial Ideas. 1977. p. 236.
17. Braisford, Henry. Shelley, Godwin y su Círculo. México, Fondo de Cultura Económica. 1942 (1913). pp. 82-83.
18. Ibid, pp. 91-95.
19. Cano Ruiz, obra citada, pp. 182-183.
20. Ibid, p. 217.
21. Sombart, Werner. Socialismo y Movimiento Social. Santiago de Chile, Ediciones Ercilla. 1935. p. 43.
22. Hall, Robert. The Morality of Civil Disobedience. New York, Harper. 1971. pp. 1-2.
23. Ibid, pp. 2-6.
24. Thoreau, Henry. Desobediencia Civil y otros Escritos. Madrid, Edit. Tecnós. 1999 (1849). p. 40.
25. Ibid, pp. 44-45.
26. Ibid, p. 48.
27. Ibid, p. 51.

28. Horowitz suma a Henry Thoreau, uno de los prohombres de la desobediencia civil, en su antología sobre el anarquismo. Horowitz, Irving Louis (Selección y Prólogo). Los Anarquistas. Madrid, Alianza Editorial. 1982 (1964). pp. 367-378.
29. Gandhi, Mohandas Karamchand. La Joven India. Mackenzie Brpwn, D. La Sombrilla Blanca: el Pensamiento Político de la India de Manú a Gandhi. Mdríd, Edit. Tecnós. 1965. pp. 182 y 184.
30. Thoreau, obra citada, pp. 29-31.
31. Ibid, pp. 33-34.
32. Ibid, p. 56.
33. Ibid, p. 57.
34. Walzer, Michael. Obediencia y Desobediencia Civil en una Democracia. México, Dimelisa, S. A. 1976 (1970). p. 15.
35. Ibid, p. 16.
36. Ibid, p. 9.
37. Ibid, pp. 9-10.
38. Ibid, p. 10.
39. Ibid.
40. Ibid, p. 11.
41. Ibid, p. 12.
42. Ibid, p. 14.
43. Ibid, pp. 12-13.
44. Hall, obra citada, pp. 13-14.
45. Ibid, p. 14.
46. Ibid, p. 15.
47. Ibid, p. 50.
48. Walzer, obra citada. p. 19.
49. Hall, obra citada, p. 31.
50. Walzer, obra citada, pp. 19-20.
51. Ibid, p. 3.
52. Ibid, pp. 4-5.
53. Ibid, p. 5.
54. Ibid, p. 5.
55. Ibid, pp. 1-2
56. Colombo, Ariel. Desobediencia Civil y Democracia Directa. Madrid, Trama Editorial/Prometeo Libros. 1998. pp. 53-54.
57. Rawls, John. Teoría de la Justicia. México, Fondo de Cultura Económica, 1997 (1971). pp. 335-336.
58. Langlade-Demoyen, Claude. L'Objetion de Conscience dans les Ideés et les Institutions. Paris, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence. 1958. p. 9.
59. Rawls, obra citada, pp. 337-338.
60. Langlade-Demoyen, obra citada, p. 9
61. Ibid, p. 252.
62. Ibid, p. 256.
63. Ibid, p. 259.
64. Ibid, p. 262.
65. Hall, obra citada, p. 30.
66. Rawls, obra citada, p. 331.
67. Ibid, p. 350.
68. Colombo, obra citada, pp. 34-35.
69. Ibid, pp. 35-37.
70. Ibid, p. 38.